

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD PARA EUSKALDUNA JAUREGIA PALACIO
EUSKALDUNA, S.A.**

EUS2023_05

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la elaboración de los informes de auditoría de la entidad EUSKALDUNA JAUREGIA – PALACIO EUSKALDUNA, S.A (en adelante EUSKALDUNA BILBAO) que en el subsiguiente apartado, “contenido y alcance”, se indican para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

2. CONTENIDO y ALCANCE.

La prestación del servicio será ejecutada por la persona que resulte adjudicataria con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulen el mismo.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender al servicio normal objeto del contrato.

La empresa adjudicataria destinará una persona responsable de la realización y firma de los informes objeto del contrato (Responsable del equipo de auditoría).

La prestación del servicio licitado, que se realizará a demanda de EUSKALDUNA BILBAO, comprende la emisión de los siguientes informes por parte de la persona que resulte adjudicataria:

- Informe de auditoria de cuentas anuales emitido por persona auditora independiente.
- Informe de recomendaciones referido al control interno, incluyendo el sistema de información dentro del entorno de la auditoría de cuentas anuales.
- Informe de cumplimiento de la legalidad en materia presupuestaria, en materia de contratación (de conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico) y en materia de contratación y retribución del personal.
- Informe de conciliación de saldos de la entidad auditada respecto de la Diputación Foral de Bizkaia y del resto de entidades del sector público foral. Dicha conciliación deberá estar confirmada por escrito, en el supuesto de existencia de diferencias, se deberán explicar las razones que justifican las mismas.
- Otros requerimientos que, en relación con la naturaleza del servicio licitado, pudieran realizarse por la Diputación Foral de Bizkaia.

Los informes de obligada emisión deberán tener el siguiente contenido:

- Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por persona auditora independiente. Las cuentas anuales y el informe de gestión, en su caso, objeto de auditoria responderán a la estructura y contenidos exigidos por la Orden Foral del Departamento de Haciendas y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio correspondiente al año auditado, en relación con la contabilidad pública del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Se comprobará que la Memoria recoja, además de las indicaciones específicamente previstas en la Orden Foral señalada en el párrafo anterior, las recogidas en la legislación mercantil que sea de aplicación.

Así mismo, se comprobará lo indicado en el artículo 260 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en lo que a la indicación séptima del citado artículo se refiere, relativa a la distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades de la entidad, se comprobará que se registra:

- Importe que corresponda a cada uno de los Departamentos Forales de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Importe que corresponda a cada una de las entidades del sector público foral.
- Importe del resto de facturación.

Así mismo, en línea con el punto anterior se verificará que en la Memoria se describe una relación de los proveedores y acreedores cuyo volumen de facturación a la Entidad haya superado en el ejercicio la cifra de 75.000,00 €, así como el importe de facturación de cada uno de ellos.

- Informe de control interno. En el que se describirán las recomendaciones y sugerencias que, en opinión de la persona auditoria, deban realizarse como consecuencia del trabajo de control interno desarrollado.
- Informe de cumplimiento de la legalidad presupuestaria, en materia de contratación y en materia de contratación y retribución al personal; en concreto recogerá:
 - Cumplimiento de la legalidad presupuestaria, en concreto a la ejecución presupuestaria de las dotaciones de explotación y de capital (art. 83 del Texto Refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria).
 - Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, considerando, además, lo establecido en el Decreto Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medio ambientales y relativas a otras políticas en el procedimiento de contratación pública de la Diputación Foral de Bizkaia, así como la Circular 4/2017, de 23 de enero “Guía práctica para la contratación administrativa: criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas”, difundida por la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias.
 - Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación y retribución del personal:
 - Límites establecidos a las retribuciones de las personas que ocupan cargos de gerencia y dirección general (N.F. 7/2015, que modifica la N.F. 4/1989, por la que se regulan las retribuciones).
 - Indemnizaciones por jubilación anticipada, despido, etc.
 - Incrementos de retribuciones salariales aprobadas por DFB.
 - Cumplimiento de la plantilla presupuestaria aprobada para el ejercicio.
 - Procedimientos aplicables en la selección de personal que garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
 - Si existe un procedimiento razonable: relación de personas presentadas, justificación de motivos por los que se selecciona

a unos y rechaza a otros, informes finales sobre personas seleccionadas que evidencien mérito y capacidad.

- Si la contratación de personal temporal se hace conforme a la plantilla presupuestaria y/o en base a una bolsa de trabajo creada a partir de un procedimiento de contratación previo.
- Informe de conciliación de saldos, detalle de las operaciones de todo tipo (compras, ventas, prestaciones de servicios, subvenciones, ampliaciones y reducción de capital social, cesiones, etc.) que se produzcan durante el ejercicio entre la Entidad y el resto de entidades del sector público foral (Diputación Foral de Bizkaia, OO.AA. y entidades del sector público empresarial). El servicio de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas actuará de interlocutor para aportar la información que proceda.

3. BILINGÜISMO EN LOS INFORMES DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES.

El informe de auditoría de cuentas anuales se presentará en euskera y castellano con una firma sin ningún tipo de cláusula restrictiva en cuanto al idioma; siendo responsable de esta tarea la empresa auditora.

El informe se presentará en doble columna, con las siguientes especificaciones:

- Columna izquierda en euskara.
- Columna derecha en castellano.
- Sin negrita ni subrayados.
- Firma del auditor centrada respecto a las dos columnas.

4. CALENDARIO DE TRABAJO, REMISIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES.

4.1 Calendario de trabajo:

En noviembre o diciembre: Al menos una reunión presencial de la persona responsable del equipo de auditoría y de dos auditores/as del equipo en las oficinas de EUSKALDUNA JAUREGIA para iniciar la revisión preliminar, planificar el trabajo de campo y realizar inventario en su caso.

Entre enero y febrero: Al menos dos reuniones presenciales de la persona responsable del equipo de auditoría y de dos auditores/as del equipo en las oficinas de EUSKALDUNA JAUREGIA para informar del avance de los trabajos y para la realización del trabajo de campo.

En marzo: Al menos dos reuniones presenciales de la persona responsable del equipo de auditoría y de dos auditores/as del equipo en las oficinas de EUSKALDUNA JAUREGIA. Una estará destinada a presentar y explicar el borrador de los informes de control y la otra estará destinada a explicar la “Nota de observaciones” a las alegaciones o solicitud de aclaraciones presentadas por EUSKALDUNA JAUREGIA junto con los informes de control definitivos.

4.2 Remisión y distribución de los Informes:

Los informes se remitirán por correo electrónico y deberán estar firmados mediante firma electrónica. La fecha límite de envío de los informes definitivos será el 31 de marzo del año en curso, salvo el de conciliación de saldos que deberá ser enviado antes del 28 de febrero del año en curso.

Los informes serán enviados a la Entidad y al servicio de auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Los archivos de los informes definitivos una vez firmados electrónicamente serán entregados a la entidad auditada y al Servicio de Auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Previamente a la emisión de los informes definitivos la entidad auditora deberá remitir, por correo electrónico, un borrador de los mismos al Servicio de Auditoría de la Diputación Foral de Bizkaia.

5. MEDIOS HUMANOS A ADSCRIBIR AL SERVICIO.

Para la adecuada realización del servicio objeto de licitación, la empresa adjudicataria se compromete a adscribir al servicio los medios humanos suficientes para la realización de los trabajos en tiempo y forma. Sin perjuicio de lo cual, con carácter mínimo deberá adscribir los siguientes medios humanos:

- Una (1) persona responsable del equipo de auditoría, la cual deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y disponer de una experiencia mínima de diez (10) años en la realización de auditorías contables, de los cuales al menos cinco (5) años realizando auditorías contables de empresas públicas.
- Dos (2) personas que puedan realizar labores de apoyo en la realización de auditorías contables, con una formación mínima de grado/licenciatura en ciencias empresariales y/o económicas, o equivalente, con una experiencia mínima de tres (3) años en la realización de trabajos de auditoría para el sector público.
- Al menos una de las personas que conforman el equipo de auditoría deberá tener acreditado un nivel de euskera C1 o equiparable.

6. CONTROL DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de la corrección de los defectos que en ellos pudieran existir y que sean notificados durante la vigencia del contrato.

EUSKALDUNA BILBAO se reserva el control de la calidad de los trabajos realizados pudiendo rechazar aquellos que no cumplan las condiciones mínimas, de acuerdo con sus propios criterios. Todo ello con independencia de la posibilidad de imponer las penalidades previstas en la Ley y en la Carátula.

7. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si como consecuencia de la ejecución del contrato se utilizaran datos de carácter personal, la empresa auditora se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el trabajo realizado pertenecerán a EUSKALDUNA BILBAO. La empresa licitadora debe facilitar a EUSKALDUNA BILBAO todas las fuentes de todos los archivos, así como los recursos de programación empleados.

La documentación generada durante la ejecución del trabajo es propiedad exclusiva de EUSKALDUNA BILBAO, sin que la empresa adjudicataria correspondiente pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización escrita de EUSKALDUNA BILBAO. Lo dispuesto en este párrafo se entiende salvo conservación a los efectos de prueba de realización del trabajo contratado.

EUSKALDUNA BILBAO autoriza expresamente la utilización de los resultados del presente trabajo como referencia y como base de futuros trabajos a realizar para la propia Entidad.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de la información facilitada por EUSKALDUNA BILBAO quedando especialmente sujeta, en cuanto a datos de carácter personal se refiere, a la legislación vigente en la materia.

Todos los colaboradores de las empresas se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del trabajo, cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones los colaboradores que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les hayan sido asignadas dentro del ámbito al que nos estamos refiriendo. Todos ellos serán advertidos sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada a informar a EUSKALDUNA BILBAO y de modo inmediato, sobre cualquier sospecha relacionada con fallos o fugas del sistema de seguridad y protección de la información, que pudiera ser detectada durante el desarrollo del trabajo.

9. CLÁUSULA DE GÉNERO.

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo expreso o digital, así como deberá desagregar los datos por sexos en cualquier estadística referida a personas que se genere. Todo ello al amparo del art. 3 de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres, en la que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria deberá, en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, incluir en su caso una declaración sobre el cumplimiento de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio, para la igualdad de Mujeres y Hombres en la ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA:

La persona contratista:

- a) Es responsable del cumplimiento de las normas técnicas de auditoría, así como también de su cumplimiento por parte de las personas integrantes del equipo de auditoría.
- b) Informará al responsable del contrato de EUSKALDUNA BILBAO, tan pronto lo conozca, de cualquier resultado de auditoría o de control interno, que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades, párrafos de énfasis o de otras cuestiones en los informes de control, sin perjuicio del posterior análisis que se realice para tomar la decisión que proceda.
- c) Pondrán a disposición del contrato los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio, y asumirán la provisión y mantenimiento de equipamiento de hardware y software necesario para el desempeño de las tareas encomendadas al equipo de trabajo.

- d) Se comprometerá a que el personal a su cargo conozca las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

11. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Además de las prohibiciones reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no podrán ser contratadas las sociedades de auditoría ni los auditores o auditoras que, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que se va a desarrollar la auditoría, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad contratante sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse en el informe de auditoría.

NEREA
GOIRIENA
ARCE -
30683290W

Firmado
digitalmente
por NEREA
GOIRIENA
ARCE -
30683290W